



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Desarrollo

2012/2063(INI)

22.6.2012

PROYECTO DE INFORME

sobre el Informe de la UE de 2011 sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo
(2012/2063(INI))

Comisión de Desarrollo

Ponente: Birgit Schnieber-Jastram

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el Informe de la UE de 2011 sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo (2012/2063(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 9 y 35 de la Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea titulada «El consenso europeo sobre desarrollo»¹,
- Vistos el Título V del Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 21, apartado 2, por el que se establecen los principios y objetivos de la UE en el ámbito de las relaciones internacionales, así como el artículo 208, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 12 del Acuerdo de Asociación ACP-UE (Acuerdo de Cotonú),
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Informe de la UE de 2011 sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo» (SEC(2011)1627),
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Programa de trabajo 2010-2013 sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo» (SEC(2010)0421),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Coherencia de las políticas en favor del desarrollo – Definición de un marco político común de la Unión» (COM(2009)458),
- Vista su Resolución, de 18 de mayo de 2010, sobre coherencia de las políticas europeas en favor del desarrollo y el concepto de «Ayuda Oficial al Desarrollo plus»²,
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 14 de mayo de 2012, sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo (doc. 9317/12),
- Considerando las conclusiones del Consejo, de 14 de mayo de 2012, sobre el «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio» (doc. 9369/12),
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 16 de marzo de 2012, sobre el enfoque de la UE con respecto al comercio, el crecimiento y el desarrollo en la próxima década (doc. 7412/12),
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 3 de mayo de 2012, sobre el enfoque global con respecto a la migración y la movilidad (doc. 9417/12),

¹ DO C 46 de 24.2.2006, p. 1.

² DO C 161 E de 31.5.2011, p. 47.

- Vistas las conclusiones del Consejo, de 18 de noviembre de 2009, sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo (doc. 16079/09),
 - Vista la Revisión inter pares CAD-OCDE de la Unión Europea de 2012,
 - Visto el estudio de la Fundación Evert Vermeer titulado «La política de la UE en el ámbito de las materias primas y la minería en Ruanda – La coherencia de las políticas de la UE en favor del desarrollo en la práctica», de febrero de 2012,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo (A7-0000/2012),
- A. Considerando que el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza, como se establece en «El consenso europeo sobre desarrollo», son el principal objetivo de la política de desarrollo de la UE;

Puesta en marcha de la coherencia de las políticas en favor del desarrollo (CPD)

1. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la UE para asegurar la CPD; destaca que la CDP no solo es una obligación jurídica, y que elaborar políticas responsables, transparentes, basadas en los derechos humanos e integradoras constituye una oportunidad para que la UE establezca asociaciones equitativas y sostenibles con los países en desarrollo que vayan más allá de la cooperación al desarrollo;
2. Hace hincapié en que la CDP no es simplemente una cuestión técnica, sino, ante todo, una responsabilidad política y que el Parlamento Europeo, como colegislador e institución democráticamente elegida, tiene la responsabilidad clave de transformar los compromisos en políticas concretas;
3. Insiste en que «El consenso europeo sobre desarrollo», incluida su definición de CDP, sigue siendo el marco doctrinal de la política de desarrollo de la UE y que todo intento de revisarlo o sustituirlo en el contexto del «Programa para el Cambio» debe asociar a las instituciones que facilitaron su creación;
4. Está de acuerdo con la Comisión en que para la preparación del próximo programa de trabajo renovable sobre la CPD es necesario un debate más extenso con el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), los Estados miembros y todas las partes interesadas pertinentes; conviene en que un número menor de indicadores, junto con una supervisión más precisa y adecuada, puede lograr que el marco sea más operativo y la supervisión más sencilla;
5. Pide a la Alta Representante que reconozca que tiene que desempeñar una función para convertir en realidad la CPD con ayuda del SEAE;
6. Propone que la CPD se convierta en una prioridad clara para el SEAE y las delegaciones mediante la institucionalización del diálogo político con las organizaciones de la sociedad civil, los parlamentos locales y otras partes interesadas, la creación de orientaciones

conformes con la CPD para las delegaciones, a fin de sensibilizar a los inversores europeos, responsabilizándolos de recabar pruebas relacionadas con la CPD así como casos de incoherencia o coherencia, mejorando, y haciendo operativa, la sección de la CPD en los documentos estratégicos por países, así como desarrollando un programa de formación, posiblemente junto con la DG DEVCO, para todos los nuevos miembros del personal del SEAE con objeto de asegurar que sean capaces de entender y aplicar la CPD; indica que se deben asignar a las delegaciones recursos adecuados para desempeñar estas tareas, en caso necesario estableciendo nuevas prioridades;

7. Subraya que las delegaciones de la UE deben ejercer una función decisiva en la configuración y gestión de la ayuda presupuestaria, y que se les deben asignar recursos en consecuencia;

Recomendaciones específicas con arreglo a los cinco ámbitos de interés

Comercio

8. Lamenta la publicación de dos informes por separado por parte de la Comisión, uno sobre el comercio en general y otro sobre comercio y desarrollo, lo que fue contraproducente desde la perspectiva de la CPD;
9. Lamenta que se haya establecido que el PIB sea el único criterio para poder beneficiarse del SPG, dado que esto podría ser contrario a los objetivos de desarrollo de la UE;
10. Recuerda las incoherencias constatadas en el contexto de los acuerdos de asociación europeos, a saber: a) se insta a algunos países a que firmen un acuerdo antes de convenir las condiciones exactas del mismo, b) se deniega a los países en desarrollo espacio político para proteger las industrias incipientes mediante restricciones a la importación/exportación, c) la Comisión propone retirar a 18 países del anexo I del Reglamento sobre el acceso a los mercados y d) durante las negociaciones no se tratan suficientemente cuestiones relativas a los derechos humanos;

Políticas agrícola y pesquera

11. Acoge con satisfacción el hecho de que la UE reconozca la importancia de la agricultura a pequeña escala para la lucha contra la pobreza,
12. Reitera que los problemas relacionados con el desarrollo deben incluirse en el proceso de toma de decisiones sobre la política agrícola de la UE;
13. Insta a la UE a que refuerce las cadenas de suministro UE-ACP y a que apoye el reforzamiento de las cadenas de suministro dentro de los propios países ACP, dado que ambos mercados se han desarrollado de forma interdependiente; propone que en los países en desarrollo se fomente el uso de instrumentos de gestión modernos, como la transparencia, la creación de capacidades, las reglamentaciones técnicas o el apoyo a la negociación de contratos, por ejemplo, en el contexto de la Asociación estratégica UE-África;
14. Considera que la dimensión del mercado de la pesca de la UE y el ámbito geográfico de

las actividades de los buques propiedad de la UE y con pabellón de la UE impone un alto nivel de responsabilidad a la Unión por lo que respecta a asegurar que su actividad pesquera se basa en las mismas normas en términos de sostenibilidad ecológica y social y de transparencia dentro y fuera de las aguas de la Unión;

Cambio climático y energía

15. Reitera que se debe prestar más atención a desarrollar al máximo las sinergias entre las políticas en materia de cambio climático de la UE y los objetivos de desarrollo de la UE, especialmente en lo relativo a los instrumentos y mecanismos utilizados, el desarrollo colateral y los beneficios de la adaptación al cambio climático;
16. Acoge con satisfacción el informe europeo 2011/2012 sobre desarrollo titulado «Afrontando la escasez: gestionando el agua, la energía y el suelo para un crecimiento integrador y sostenible», que es particularmente importante en el contexto de la producción de biocombustibles; pide a la Comisión que realice el seguimiento de las propuestas realizadas en el informe;
17. Insta a la Comisión a que publique su informe sobre la sostenibilidad social de los biocombustibles para finales de 2012 y a que consulte a las comunidades afectadas y a las ONG locales durante su elaboración; señala que el informe debería adoptar una metodología adecuada y abarcar todos los efectos que están teniendo los objetivos europeos en materia de biocombustibles en la seguridad alimentaria, los derechos a la tierra y otras cuestiones relativas al desarrollo;
18. Pide a la Comisión que reconsidere el objetivo del 10 % establecido en la Directiva relativa a las energías renovables por lo que respecta a las fuentes de energía renovables para 2020;
19. Exhorta a la Comisión a que proponga una metodología adecuada y conforme a la CPD para calcular los efectos del cambio indirecto del uso de la tierra que debía realizarse para finales de 2010;

Seguridad

20. Hace hincapié en que la revisión de las exportaciones de armas de la UE que debe efectuarse en 2012 ha de basarse en información exhaustiva a fin de cumplir los objetivos de desarrollo; indica que la publicación del Decimotercer informe anual del Consejo sobre el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares suscitó cuestiones relativas a la fiabilidad y la posibilidad de utilizar los datos proporcionados;
21. Indica que ha de mejorarse la coordinación entre las actividades de construcción de la paz, ayuda humanitaria y desarrollo en situaciones de postconflicto de acuerdo con el marco estratégico «Vinculación entre ayuda, rehabilitación y desarrollo», con objeto de cumplir los principios de la CPD y de la seguridad humana, siguiendo estando esta última cuestión infraevaluada; recuerda a la Comisión que, en 2009, el Consejo le pidió que preparara un Plan de acción de la UE sobre situaciones de fragilidad;
22. Hace hincapié en que, dado que el Grupo de trabajo del Consejo sobre exportación de

armas convencionales es el principal comité responsable del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, es imperativo que en este foro se tengan en cuenta los objetivos de desarrollo;

Migración

23. Destaca que la «fuga de cerebros» puede causar serios problemas en los países en desarrollo, especialmente en el sector sanitario; pide, por lo tanto, a la Comisión que supervise los efectos del sistema de tarjeta azul sobre los países en desarrollo y que adopte medidas correctivas en caso necesario;
24. Indica que es conveniente asociar a las diásporas y a los retornados de las diásporas como agentes de desarrollo, siendo estos últimos especialmente importantes en el contexto de la crisis financiera europea;
25. Hace hincapié en la necesidad de seguir explicando los parámetros de la complementariedad y de entablar un diálogo institucional coherente e integrado a fin de planificar y gestionar los fondos externos e internos que abordan las cuestiones relacionadas con la migración desde la perspectiva de la CPD y de los derechos humanos;
26. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.